



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 1001-31-10-001-2022-00070-00
DEMANDANTE : LINA FERNANDA CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA

Neiva, Ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- En relación con la solicitud precedente consistente en tener notificado por conducta concluyente al señor JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA, el Despacho le advierte al memorialista que el señor BONILLA BOCANEGRA, previamente se encuentra debidamente notificado personalmente mediante mensaje de datos según lo indicado en el Decreto 806 de 2020 en armonía con el Art. 291 del C.G.P, por lo tanto, no luce viable que se realice nuevamente dicho acto procesal, pero ahora según las voces del 301 Ibídem.

Como corolario, de lo expuesto en precedencia se niega la notificación por conducta concluyente al señor JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA.

2.- En virtud del escrito precedente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. RUBIEL RAMIREZ CORTES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandado JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGA, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

